

Ministerio de Agricultura
Servicio Agrícola y Ganadero
Dirección Nacional
Departamento de Protección Agrícola

MODIFICA RESOLUCIONES N°s. 1.662, 1.663 Y 1.664, DE 1998, QUE ESTABLECEN AREA LIBRE DE GLOBODERA ROSTOCHIENSIS, GLOBODERA PALLIDA, ANGIOSORUS SOLANI Y RALSTONIA SOLANACEARUM RAZA 3, BIOVAR 2, RESPECTIVAMENTE

Santiago, 4 de enero de 2002.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Resolución Núm. 15 exenta.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; la ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, de 1989, modificada por la ley N° 19.283 de 1994; las resoluciones N°s. 1.662, 1.663 y 1.664 de 1998; N° 2.271 de 1998; N° 3.285 de 2000, y N° 493 de 2001, del SAG, y

Considerando:

- 1.- Que es necesario rediseñar el sistema de Controles Fitosanitarios establecidos para la protección de áreas libres de plagas cuarentenarias de la papa.
- 2.- Que la resolución N° 493 de 2001, derogó de manera implícita el punto 4° del artículo 1° de la resolución N° 3.285 de 2000, levantando la acción que ejercían los Controles Fitosanitarios temporales de Mininco y Collipulli.
- 3.- Que, los emplazamientos de dichos controles fitosanitarios deben considerar la ubicación más adecuada desde el punto de vista estratégico, operacional y de eficiencia económica de gestión.

Resuelvo:

Artículo 1°.- Introdúcese en las resoluciones del Servicio N°s. 1.662, 1.663 y 1.664, todas del 3 de junio de 1998, la siguiente modificación:

Sustitúyese el artículo 9° de las resoluciones N°s. 1.662 y 1.664, y el artículo 8° de la resolución N° 1.663, por el siguiente.

"El Servicio utilizará para la fiscalización del transporte, conforme las especificaciones que señalen por resolución los Directores Regionales correspondientes del Servicio, los siguientes puestos de Control Fitosanitario".

Laraquete - provincia de Arauco - VIII Región

San Carlos de Purén - provincia de Bío Bío - VIII Región

Renaico - provincia de Malleco - IX Región

Puertos de Punta Arenas y Puerto Natales, y Control Fronterizo Integración Austral - XII Región.

Artículo 2°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Lorenzo Caballero Urzúa, Director Nacional.